

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7456

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El Convenio Marco Licencia Única Provincial firmado entre el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Eze. Juan Manuel Pedrini y el Intendente Municipal, Cr. Gerardo Cipolini; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establece un acuerdo de asistencia y cooperación mutua entre la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA y el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO, con el objeto de unificar criterios de aplicación de la normativa provincial de tránsito vigente, tendientes a optimizar el control sobre el otorgamiento de las licencias de conducir y, en miras a la implementación del Sistema de Puntos en la Licencia de Conducir "Scoring" (sistema de puntajes para conductores), así como también la implementación de la LICENCIA UNICA PROVINCIAL;

Que en la cláusula Primera del mencionado Convenio, el sr. Intendente se compromete a gestionar por ante el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el instrumento legal pertinente de adhesión del Municipio a la Ley Provincial N° 4448, Decretos Reglamentarios Nros. 1881/98, 1460/99 y 146/11; como así también a la Ley Provincial N° 6.241 de adhesión general a la Ley Nacional N° 23.363, modificatoria y ampliatoria de la Ley Nacional N° 24.449 con el fin de unificar la normativa de aplicación en materia de tránsito a nivel provincial, con las salvedades que establece la misma norma, conforme al derecho constitucional respecto de las jurisdiccionalidad;

Que por Ordenanza Municipal N° 3.823101, el Municipio adoptó oportunamente el Régimen de Tránsito y Seguridad Vial establecido por la Ley Provincial N° 4488/98 y su Decreto Reglamentación-Decreto 1. 881/98;

Que luego de aquella adhesión municipal a la Ley Provincial N° 4488/98, se sancionó la ley provincial 6.241/08 de adhesión general a la Ley Nacional 23.363, modificatoria y ampliatoria de la Ley Nacional N° 24.449, normativa provincial y nacional vigente;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 03 de Octubre de 2012, según consta en el Acta N° 1326, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 6 del Legajo N° 220/12 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7456

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: RATIFICAR todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO MARCO LICENCIA ÚNICA PROVINCIAL firmado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco y el Intendente Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña, de fecha 12 de septiembre de 2012.-

ARTICULO 2º: ADHERIR la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña a la Ley Provincial 6.241/08, modificatoria y ampliatoria de la Ley Provincial 4488/98, a la que se adhirió el Municipio por Ordenanza Municipal N° 3823, para adecuar la normativa vigente a las modificaciones de la Ley Nacional de Tránsito 24.449.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 04 OCTUBRE 2012.

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N° 7456
CONVENIO MARCO LICENCIA UNICA PROVINCIAL

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año 2012, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el señor MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Esc. Juan Manuel Pedrini, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 4° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO", y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE, Cr. Gerardo Cipolini, con domicilio en calle Mariano Moreno 801' de la mencionada ciudad, Provincia del Chaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO de asistencia y colaboración, para unificar criterios de aplicación de la normativa provincial de tránsito vigente, tendientes a optimizar el control sobre el otorgamiento las licencias de conducir, y en miras a la implementación del Sistema de Puntos en la Licencia de Conducir "Scoring" (sistema de puntaje para los conductores), así como también, la implementación de la "Licencia Única Provincial", la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Sr. Intendente se compromete a gestionar por ante el Concejo Municipal, la normativa de adhesión del Municipio a su cargo a través del instrumento legal pertinente, a la Ley Provincial N° 4488, Decretos reglamentarios Nos. 1881/98, 1460/99 Y 146/11 respectivamente; como así también a la Ley Provincial N° 6.241, de adhesión general a la Ley Nacional N° 26.363, modificatoria y ampliatoria de la Ley Nacional N° 24.449 con el fin de unificar la normativa de aplicación en materia de tránsito a nivel provincial, con las salvedades que la misma norma establece, conforme al derecho constitucional respecto de la jurisdiccionalidad.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD expedirá la "Licencia Única de Conducir" ajustándose a los requisitos, formalidades, características, contenidos y clases establecidas por las Leyes Provinciales y Nacionales adheridas, a efectos e que se implemente un modelo unificado que responda a los estándares de seguridad, técnicos y de diseño establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. -

TERCERA: El arancel por el cobro de las licencias constituye ingreso genuino de LA MUNICIPALIDAD, correspondiente al domicilio real del ciudadano solicitante conforme lo normado por el artículo 20 bis de la Ley Orgánica Municipal. El archivo de las documentaciones del solicitante de licencia a cargo de LA MUNICIPALIDAD será de acceso autorizado a favor del MINISTERIO, debiendo la primera remitir trimestralmente al segundo copias o fotocopias certificadas de sus novedades.-

CUARTA: EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que además del "Libre Deuda Municipal" antes del otorgamiento o renovación de una licencia se solicitará como documento imprescindible para dicho trámite el correspondiente "Certificado de Antecedentes de Tránsito Arancelado" del solicitante otorgado por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (REPAT). En caso de constatarse actas de infracción de tránsito, pendientes de cancelación (pago) de la Policía Caminera de la Provincia y de los Municipios adheridos al convenio, deberá el solicitante previamente regularizar su situación para la emisión del certificado. El certificado será adjuntado a la demás documentación que LA MUNICIPALIDAD solicita.-

QUINTA: El arancel del "Certificado de Antecedentes" se encuentra establecido en la Ley Tarifaria vigente N° 6631 en la suma de Pesos Cinco (\$5,00). La consulta de antecedentes se efectuará por sistema informatizado vía web, el que será provisto por EL MINISTERIO a LA MUNICIPALIDAD Y mientras tal recaudo permanezca vigente. LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar al REPAT las Actas de Infracción labradas por sus Agentes Municipales así como también las sentencias o resoluciones dictadas a raíz de ellas, a efectos de actualizar la base de datos del REPAT e integrar la red virtual de consulta provincial de antecedentes de tránsito (decreto 136/11 Art 1º).-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá adquirir previamente el formulario de Solicitud de Informe de Antecedentes de Tránsito (decreto 136/11 Art. 2º) necesario para la emisión del correspondiente Certificado de Antecedentes, depositando la Suma de Pesos Cinco (\$ 5,00) equivalente a cada formulario adquirido, a fin de que el REPAT autorice el número de consultas de acuerdo a la cantidad de formularios adquiridos, a tal efecto se determinara el mecanismo de pago correspondiente.

SEPTIMA: El personal designado por LA MUNICIPALIDAD para operar con el Sistema Informatizado vía entorno web deberá efectuar un curso de capacitación inicial establecido por la normativa, así como los posteriores de actualización y de operación del Sistema, que resulten de las innovaciones y avances tecnológicos desarrollados en la materia.-

OCTAVA: A efectos de brindar seguridad y privacidad de los datos e información ingresados al Sistema Informatizado, cada municipio integrante de la red virtual de consulta provincial de antecedentes de tránsito poseerá un Usuario y Contraseña única para el acceso al sistema otorgados por el REPAT.

NOVENA: Para la confección de las Actas de Infracción de Tránsito se utilizarán Talonarios de formato unificado, con las características, que en la actualidad son utilizadas por la Policía Caminera de la Provincia, el cual se halla acorde con la normativa nacional y provincial, con el fin de registrar y actualizar la carga virtual en la base de datos del REPAT.-

DECIMA: Se deja expresamente establecido que el presente convenio no implica delegación de facultades o competencia por parte de LA MUNICIPALIDAD, en lo referido a la materia de tránsito.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 04 OCT. 2012.

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

